

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 6 de Febrero de 1912

Número 1647

Poder Ejecutivo

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, Febrero de 1912.

Federico Boyd Jr.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en el Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Inculcadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

Decreto No. 3 de 1912, de 12 de Enero, sobre ceremonial Diplomático. 3191

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA.

Auto No 3 de 1912 de 26 de Enero. 3192

Pliego de Reparo Número 10. 3193

SALA DE APELACION Y CONSULTA.

Auto No. 26 de 1912 de 7 de Febrero. 3193

Auto No. 27 de 1911 de 7 de Febrero. 3193

PROVINCIA DE COLON.

AGENCIA POSTAL

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón en 31 de Enero de 1912. 3193

JUZGADO SEGUNDO

DEL CIRCUITO.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Diciembre de 1912. 3193

Avisos

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

DECRETO NUMERO 3 DE 1912 (DE 12 DE ENERO)

sobre ceremonial diplomático

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

CAPITULO I

CAMBIO DE GABINETE

Artículo 1o. Al tomar posesión de su cargo un nuevo Secretario de Relaciones Exteriores, comunicará por oficio su nombramiento a los Agentes diplomáticos extranjeros, acreditados ante el Gobierno de la Nación y señalará el día y hora en que recibirá personalmente en su Despacho a los Jefes de esas Legaciones.

Artículo 2o. El Secretario de Relaciones Exteriores comunicará por cable su nombramiento a las Legaciones de Panamá en el exterior, y confirmará la noticia en nota oficial por el primer correo.

Artículo 3o. El Secretario de Relaciones Exteriores devolverá en persona las visitas a los Ministros Plenipotenciarios y Ministros Residentes, y por medio de tarjeta a los Encargados de Negocios.

CAPITULO II

LLEGADA DE UN DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

Artículo 4o. Al tener noticia el Secretario de Relaciones Exteriores de la próxima llegada al país de un Agente Diplomático extranjero que tenga el carácter de Ministro Plenipotenciario ó Ministro Residente, dará las órdenes necesarias para que las autoridades del puerto de arribo le presten todas las facilidades posibles para su desembarco y el de su comitiva.

Artículo 5o. Si dicho Agente Diplomático llegare al puerto de Colón, se pondrá a su disposición un carro especial que será agregado al tren que deba conducirlo a Panamá.

Artículo 6o. En la estación de Panamá esperará al Agente Diplomático un Edecán del Presidente de la República, quien le dará la bienvenida y lo conducirá en carruaje especial a la casa ó hotel donde haya de hospedarse.

CAPITULO III

RECEPCIÓN DE UN DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

Artículo 7o. Ministros Plenipotenciarios y Ministros Residentes.

Los Ministros Plenipotenciarios y Ministros Residentes solicitarán por escrito audiencia del Secretario de Relaciones Exteriores y le remitirán copia de las Cartas Credenciales y del discurso que se propongan pronunciar en el acto de la Recepción oficial por el Presidente de la República. Después de ser recibidos por el Secretario de Relaciones Exteriores, éste les comunicará, también por escrito, el día y la hora fijados para la recepción oficial y le enviará copia del discurso de contestación del Presidente de la República.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno. Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno. Segundo piso. Casa particular Calle 14 Oeste No.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno. Segundo piso. Casa particular Calle 8a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular. Avenida R. número 74.

H. RANGEL.

Subsecretario Encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Casa particular Avenida Central No.

Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso. Casa particular Calle 12 No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 57

Artículo 80. Media hora antes de la hora fijada por el Presidente de la República para la recepción oficial, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, se dirigirá al domicilio del Ministro, en carruaje de gala.

Artículo 90. En dicho carruaje ocupará el asiento del fondo, á la derecha, el Ministro y á su lado irá el Subsecretario de Relaciones Exteriores. Los Secretarios del Ministro ocuparán los asientos restantes. Cuando el personal de la Legación fuere numeroso, se hará uso de tantos carruajes cuantos sean necesarios.

Artículo 10. Tanto á la entrada como á la salida de Palacio hará los honores y presentará armas al Ministro Diplomático una escolta del Cuerpo de Policía Nacional, en traje de gala.

Artículo 11. A la entrada, la Banda Republicana, colocada en el patio interior del Palacio, ejecutará el Himno Nacional, y á la salida el Himno de la Nación á que pertenezca el Ministro.

Artículo 12. En el Salón de recepciones de Palacio esperará al Ministro Diplomático el Presidente de la República, acompañado de todos los Secretarios de Estado, de sus Edecanes, del Presidente de la Asamblea Nacional, si se hallare reunida, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del Procurador General de la Nación, del Gobernador de la Provincia de Panamá y del Alcalde del Distrito Capital.

Artículo 13. El Ministro, al hacer entrega de sus Cartas Credenciales, pronunciará el discurso de estilo, que será contestado en seguida por el Presidente.

Artículo 14. Terminados los discursos, el Presidente saludará al Ministro, y el Secretario de Relaciones Exteriores lo presentará á los Secretarios de Estado y demás funcionarios asistentes á la ceremonia. El Ministro presentará á su vez el personal de la Legación.

Artículo 15. Una vez terminada la recepción, el Ministro y el personal de la misión serán conducidos á su domicilio con el mismo ceremonial observado para su llegada.

Artículo 16. Encargado de Negocios. Si el rango diplomático del representante es el de Encargado de Negocios, á su llegada á la capital solicitará audiencia del Secretario de Relaciones Exteriores para entregarle su Carta de Gabinete. El Secretario de Relaciones Exteriores le devolverá la visita por intermedio del Subsecretario del Despacho.

Artículo 17. Los Encargados de Negocios *ad-interim* serán presentados como tales al Secretario de Relaciones Exteriores por el Jefe de la Legación, por escrito, ó personalmente si fuere posible.

CAPITULO IV

VISITAS

Artículo 18. Poco después de haber sido conducido á su domicilio el representante Diplomático, el Secretario de Relaciones Exteriores le hará una visita acompañado del Subsecretario.

Artículo 19. Dentro de los ocho días siguientes al de la audiencia pública, el Ministro visitará á los Secretarios de Estado en sus despachos oficiales, y á los funcionarios de que trata el artículo 12. Estas visitas serán devueltas dentro de los ocho días siguientes.

CAPITULO V

MANIFESTACIONES OFICIALES

Artículo 20. En el día del Aniversario Cívico ó del Natalicio del Soberano de un país que tenga representación diplomática en Panamá, se izará la bandera nacional en los edificios públicos y

un Edecan del Presidente de la República, en nombre de este Magistrado, y el Secretario de Relaciones Exteriores harán una visita de congratulación al Jefe de la Misión extranjera, siempre que la Secretaría sea avisada oportunamente.

Artículo 21. También se izará la bandera en otros casos en que lo requiera la reciprocidad internacional, á juicio del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

FALLECIMIENTOS DE JEFES DE ESTADO

Artículo 22. Cuando fallezca el Soberano ó Jefe de una Nación que tenga representación diplomática en Panamá, se hará visita de pésame al Jefe de la Misión, por el Secretario de Relaciones Exteriores y un Edecan del Presidente de la República.

Artículo 23. En tales casos la bandera nacional será izada á media asta en los edificios públicos de la capital, durante tres días.

CAPITULO VII

AUDIENCIAS

Artículo 24. Dentro de los ocho días siguientes á aquél en que el Presidente de la República asuma sus funciones, el Secretario de Relaciones Exteriores avisará á los Jefes de Misión el día y la hora que el nuevo mandatario fije para recibirlos.

En esta ceremonia acompañará al Presidente de la República el Secretario y el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 25. El Secretario de Relaciones Exteriores indicará al Decano del Cuerpo Diplomático, por medio de una nota verbal, los días y la hora que fije para recibir á los representantes extranjeros.

Artículo 26. Cuando los Agentes Diplomáticos deseen ser recibidos en audiencia especial fuera de los días señalados por el Secretario de Relaciones Exteriores, se servirán solicitarlo previamente por nota verbal.

Artículo 27. Los Agentes Diplomáticos que deseen obtener audiencia del Presidente de la República, se servirán solicitarla por intermedio del Secretario de Relaciones Exteriores, en nota verbal en que se exprese el objeto que la motiva.

Artículo 28. Las Cartas de Retiro serán presentadas al Presidente de la República ó al Secretario de Relaciones Exteriores, según sea el caso, en audiencias privadas solicitadas por el Representante Diplomático en la forma prescrita en los artículos 26 y 27.

Artículo 29. Cuando el Agente Diplomático hubiere de salir del país sin presentar Cartas de Retiro, podrá solicitar una audiencia especial para despedirse.

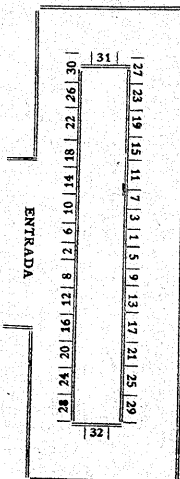
CAPITULO VIII

BANQUETES OFICIALES

Artículo 30. En los banquetes oficiales el puesto de honor es el que da frente á la entrada principal del local donde se sirvan.

Artículo 31. Las invitaciones para los banquetes que le ofrezca el Presidente de la República al Cuerpo Diplomático, serán dirigidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 32. En dichos banquetes los asientos serán distribuidos de acuerdo con las indicaciones que contiene el siguiente croquis:



CAPITULO IX

FALLECIMIENTO DE UN DIPLOMÁTICO

Artículo 33. Al tener conocimiento del fallecimiento de un Agente Diplomático extranjero acreditado en Panamá, el Secretario de Relaciones Exteriores tomará las siguientes medidas:

a) Comunicará la noticia, por telégrafo, al Ministro de la República en el país que representaba el extinto, y á falta de Ministro, se dirigirá directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) Invitará á su Despacho al Decano del Cuerpo Diplomático y al Secretario de la Legación acéfala, y á falta de Secretario ó otro empleado que haga sus veces, al Cónsul respectivo residente en Panamá, á fin de adoptar, de acuerdo con ellos, las providencias necesarias para verificar la inhumación del cadáver y resguardar convenientemente el archivo de la Legación y demás efectos pertenecientes al fallecido;

c) Determinados por las personas antedichas el día, hora y lugar de donde deberá partir el cortejo, el Secretario de Relaciones Exteriores lo comunicará al Departamento de Gobierno á fin de que se rindan honores militares al extinto: de General de División, si el Ministro Plenipotenciario; de General de Brigada, si es Ministro Residente, y de Coronel, si es Encargado de Negocios.

d) Si el difunto tuviere familia en Panamá, el Subsecretario de Relaciones Exteriores y un Edecan del Presidente de la República pasarán el mismo día de la defunción al domicilio de aquélla á dejar tarjetas de condolencia;

e) En el momento oportuno tomarán con preferencia los credenciales del atáúd: el Secretario de Relaciones Exteriores, el Decano del Cuerpo Diplomático, el Secretario ó Cónsul y el Subsecretario de Relaciones Exteriores;

f) Solamente en circunstancias especiales, que serán calificadas por el Poder Ejecutivo, se decretarán honras oficiales en homenaje del extinto;

g) Si se acordaren honras oficiales á un representante diplomático, el Secretario de Relaciones Exteriores, quien invitará al Cuerpo Diplomático y á los altos funcionarios nacionales;

h) El Poder Ejecutivo determinará en qué casos deberá hacer uso de la palabra en el Cementerio el Secretario de Relaciones Exteriores;

i) En la marcha del cortejo hacia el cementerio se observará el siguiente orden:

Inmediatamente después del carro fúnebre y de la escolta que lo acompañe seguirá el carruaje de los deudos del finado; á continuación, los carruajes del Gobierno, los del Decano y demás miembros del Cuerpo Diplomático y en seguida la fuerza de línea cerrando la columna los carruajes de carácter particular.

CAPITULO X

ASISTENCIA Á ACTOS OFICIALES.

Artículo 34. El día en que el Presidente de la República tome posesión del mando y el día de la apertura de las sesiones de la Asamblea Nacional, los miembros del Cuerpo Diplomático que asistieren á estas ceremonias, ocuparán un puesto especial para ellos reservado, y sobre el particular el Secretario de Relaciones Exteriores tomará oportunamente las providencias del caso para dar libre y cómodo acceso á dicho lugar al personal de las Legaciones.

Lo mismo se hará cuando el Gobierno invite al Cuerpo Diplomático á funciones religiosas especiales.

Artículo 35. Todos los años, el día 19 de Enero, 3 y 28 de Noviembre, el Presidente de la República recibirá en audiencia pública á los miembros del Cuerpo Diplomático.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 36. El Ceremonial á que se refiere el Capítulo III no regirá en los casos en que el Presidente de la República acordare recibir al Diplomático en audiencia privada.

Artículo 37. Cuando el Subsecretario de Relaciones Exteriores no pudiere desempeñar las funciones que en este Decreto se le asignan, quedarán á cargo de la persona que el Secretario del Ramo determine.

Artículo 38. Queda derogado el Decreto número 142, de 17 de Septiembre de 1904. Publíquese.

Dado en Panamá, á 12 de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Edwardo Chiari,

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA.

AUTO NUMERO 3 DE 1912.

(de 26 de Enero)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería General de la República, referentes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del año de 1909, de las que es responsable el señor Carlos Ycaza, en su carácter de ex-Tesorero General.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Vistos: Por Auto número 39 de 25 de Noviembre de 1911, se funcionaron provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes á los tres primeros meses del año de 1909, que no tienen nada que observar y el infrascrito Contador de la Cuarta Plaza en vista de la solicitud del interesado que se acompaña la cual está apoyada en el artículo 10. de la Ley 9a. de 1907,

RESUELVE:

Fenécense definitivamente las cuentas á que este Auto se refiere y si no fuere apelado sométase á la consideración del res-

to de los Contadores del Tribunal de Cuentas, en Sala de Consulta, por haber servido el señor Carlos Ycaza, parte de un período económico.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

(Fdo.) Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPASO NUMERO 10.

Reparos que el Contador de la Cuarta Plaza hace a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referente al mes de Julio del año de 1910, responsable el señor Gerardo Abrahams.

EGRESOS.

No se acompañan los contratos números 36 y 37 a que aluden las cuentas de la Central American Plumbing Company, por B. 715.90 y B. 600, respectivamente, fechadas a 15 de Junio; por varias instalaciones de Fontanería hechas en el edificio que sirve de Cárcel en la ciudad de Colón, números 127 y 128, Legajo segundo.

Falta el contrato número 3 del 7 de Junio a que se refiere la cuenta del señor Roque Ortega por reparaciones en el edificio destinado para Escuela en Gatún (Canal-Zone) por B. 207.—Número 175, Legajo segundo.

Esta cuenta ha sido minuciosamente examinada, sólo tiene las faltas arriba anotadas, que el señor Administrador se servirá subsanar.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SALA DE APELACION Y CONSULTA.

AUTO NUMERO 26 DE 1912.

(DE 7 DE FEBRERO),

por el cual se fenece definitivamente, en última instancia, las cuentas del señor Carlos Ycaza, en su carácter de Tesorero General de la República, correspondiente al bienio de 1907 y 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, por Auto de fecha 26 del pasado mes de Enero, distinguido con el número 2, ha fenece definitivamente las cuentas del señor Carlos Ycaza, en su carácter de Tesorero General de la República, correspondientes al bienio fiscal de 1907 y 1908.

Venido en consulta a esta Sala el referido Auto, por ella ha sido debidamente examinado; y no encontrando en él nada que observar,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el citado Auto, y declarar, por tanto, definitiva y fenece definitivamente, en esta última instancia, las cuentas mencionadas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Vicepresidente, Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

AUTO NUMERO 27 DE 1912,

(DE 7 DE FEBRERO),

de feneamiento definitivo, en última instancia, de las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1909 de que es responsable el señor Carlos Ycaza, en su carácter de ex-Tesorero General de la República.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto de fecha 26 del pasado mes de Enero, número 3, fueron definitivamente fenecidas por el señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, las cuentas de la Tesorería General de la República, comprensivas de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1909, de las que es responsable el señor Carlos Ycaza, en su carácter de ex-Tesorero General de la República.

Pasado en consulta a esta Sala el Auto de que se hace mención, se procedió por ella a su debido estudio, encontrándolo arreglado y correcto. Por lo cual,

SE RESUELVE:

Confirmarlo como lo confirma en todas sus partes, y declarar al propio tiempo definitivamente fenecidas, en esta última instancia, las cuentas a que él se refiere.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Vicepresidente Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

AGENCIA POSTAL.

ESTADO DE CAJA

Colón, Enero 1º de 1912.

Enero 1º de 1912.

17 Correos y Telégrafos

El Tesoro

DEBE:

Reconocese a favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:

Producto de la venta de estampillas habida en esta oficina en el presente mes..... 1,038.19

Producto de 94 apartados a B. 1.50 c/u..... 141.00

Depósito de los apartados números 294, 261, 198, 280, 298, 181 y 211 a B. 2.50 c/u..... 17.50

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5º Art. 2º del Capítulo 5º del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo..... B. 1,196.69

Dicho día.

CAJA.

17 Correos y Telégrafos.

DEBE:

B. 1,196.69

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta Oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

Enero 31 de 1912.

Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos

CAJA

DEBE:

B. 1,196.69

Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número 65 B. de fecha 10 del actual mes de Febrero del año en curso como producto de la venta de estampillas habida en esta Oficina en el mes de Enero último, apartados y depósitos de éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5º Art. 2º del Capítulo 5º del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo.....

El Agente Postal,

El Superintendente,

ALBERTO MENDOZA.

ALFREDO EHLERS.

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Diciembre de 1911, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

(Continuación.)

SUMARIOS:

98. Contra Edgar Wilmet por hurto. Iniciado en la Alcaldía Municipal el 29 de Julio de 1911. Remitido al Juzgado 2º. Municipal, con firmado el auto de sobreseimiento.

99. Contra Rumbaldo Alarcón, por haberse encargado indebidamente del Juzgado Municipal de Santa Isabel. Iniciado en este Juzgado el 11 de Diciembre de 1911. Remitida a la Alcaldía de Santa Isabel, para su instrucción.

100. Contra Julio Corbette y Alfredo Carranza, por heridas. Iniciado en la Alcaldía Municipal de Porto Belo, el 28 de Noviembre de 1911. En la Alcaldía de Portobelo para la práctica de unas diligencias.

101. Contra Félix Ycaza P., por estafa. Iniciado en este Despacho el 14 de Diciembre de 1911. En el Juzgado 2º. Municipal, para su instrucción.

102. Contra Miguel Vargas y Rafael Vélez, por hurto. Iniciado en Puerto Obaldía el 4 de Noviembre de 1911. Remitido al Juzgado 3º. del Circuito de Panamá, por ser de su competencia.

103. Contra Nerton Campbell, por hurto. Iniciado en la Alcaldía Municipal el 2 de Octubre de 1911. Remitido al Juzgado 2º. Municipal por ser de su competencia.

104. Contra Gerald Parkinson, por ataque a la autoridad. Iniciado en la Alcaldía de Santa Isabel el 1º de Diciembre de 1911. En el Juzgado Municipal de Santa Isabel, para la práctica de una ampliación.

105. Contra Alfonso Gómez González, por hurto. Iniciado en la Corregiduría de Boca Grande el 25 de Noviembre de 1911. Remitido al Juzgado 2º. Municipal por corresponderle el conocimiento.

106. Contra Norotom 6 Norotom Fokera, por falsedad. Iniciado en este Juzgado el 22 de Diciembre de 1911. Remitido al Juzgado 2º. Municipal para su instrucción.

107. Contra Ruperto Jones, por hurto. Iniciado en la Corregiduría de Boca Grande el 7 de Diciembre de 1911. Remitido al Juzgado 2º. Municipal por ser de su competencia.

108. Contra un individuo llamado Luis, por fuerza y violencia. Iniciado en este Despacho el 27 de Diciembre de 1911. Remitido a la Alcaldía Municipal para su instrucción.

JUICIOS.

109. Contra Pablo Tapia, por heridas. Prófugo.

110. Contra Daniel O. Dondhivie, por heridas. Prófugo.

111. Contra Francisco Rodríguez, por heridas. Prófugo.

112. Contra Francis y Lauvina Charley, por heridas y maltrato de obra. Prófugos.

113. Contra Jack Shwack, por abuso de confianza. Prófugo.

114. Contra William Dixon, por hurto. Prófugo.

115. Contra Alejandro Flórez Blanco, por heridas. Prófugo.

116. Contra Tomás Brown, por hurto. Prófugo.

117. Contra Samuel Gordon, por hurto. Prófugo.

118. Contra Harnold Horst, por infracción de una de las disposiciones del Capítulo V, Título III, Libro III del Código Penal. Prófugo.

119. Contra James Brown, por heridas. Prófugo.

120. Contra Sidney W. Parker, por hurto. Prófugo.

121. Contra Martín Jiménez, por estafa. Prófugo.

122. Contra Benjamín Green, por heridas. Prófugo.

123. Contra José Salomón, por abuso de confianza. Prófugo.

124. Contra Eduardo Selly, por maltrato de obra. Prófugo.

125. Contra Juan Elias, por hurto. Prófugo.

126. Contra Patrick Moran, por maltrato de obra. Prófugo.

127. Contra Timoteo Catrel, por perjurio. Prófugo.

128. Contra Juan B. Bechou, por abuso de confianza. Prófugo.

129. Contra Rafael Saavedra, por fuga de presos. Prófugo.

130. Contra Fritz Fischer y Cecilia Richards, por hurto. Prófugos.

131. Contra Eduard Scoffery, por robo. Prófugo.

132. Contra Ambrosio Casaprima, por robo. Prófugo.

133. Contra G. W. Connac y Augustus Grant, por varios delitos. Prófugos.

134. Contra Vicente Cozzarelli, por perjurio. Prófugo.

135. Contra Joseph Gibson, por robo. Prófugo.

136. Contra Herbert J. Lacroix, por heridas. Prófugo.

137. Contra William S. Cooper, por calumnia. En suspenso por falta de gestión.

138. Contra Ana Ramírez, Manuel Vila y otros, por alcahuetería. Para fallar.

139. Contra Antonio Andreade, por estafa. Para fallar.

140. Contra Félix Leó, Guillerme Murillo y otros, por alcahuetería. Para fallar.

141. Contra Antonio Cozzarelli, por perjurio y estafa. Para fallar.

142. Contra Julio Bernal, por prevaricato y estafa. Para fallar.

143. Contra Vicente O. Cataño y otros, por maltrato de obra y abuso de autoridad. Para fallar.

144. Contra Guillermo L. Murillo, por estafa. Para fallar.

145. Contra Fishan Sing, Sodagar Sing y Sundar Sing, por robo. Para fallar.

146. Contra Rafael Stewart, George Gordy, Richard Davis y Wille White, por robo. Para fallar.

147. Contra John L. Elson, por abuso de confianza. Para fallar.

148. Contra Ignacio Arroyo, por robo. Para fallar.

149. Contra Federico Henríquez, por mala conducta y atentado contra los derechos individuales. Para fallar.

150. Contra Ramón Pérez, por estafa. Para fallar.

151. Contra Miguel Eduardo, por robo. Para fallar.

152. Contra Juan A. Pino, por heridas. Para fallar.

153. Contra Robert Cox y Liscett Worrel, por robo y estafa. En curso.

154. Contra Won Lam ó Lam Hing, por perjurio. En traslado al doctor Antonio Papi Aizpuru.

155. Contra Ceford Foster, Conrad St. Louis y Robert H. Osborne, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

156. Contra Thomas Williams y Hilton Smith, por maltrato de obra y heridas. En curso.

157. Contra James Smith, por abuso de confianza. Devuelto al Juzgado 20. Municipal reformado el fallo condenatorio.

158. Contra Emma Williams, por abuso de confianza. Devuelto al Juzgado 20. Municipal, confirmado el fallo abolutorio.

159. Contra Charles Godfrey, por estafa. Devuelto al Juzgado 20. Municipal, revocado el fallo condenatorio.

160. Contra María Luisa Agard, por abuso de Confianza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

161. Contra Cristóbal Clark, por Hurto. En curso.

162. Contra José de la C. Atencio, por Hurto. En curso.

Colón, Enero 3 de 1912.

J. M. Aizpú.
Secretario.

RESUMEN

Negocios pendientes del mes de Noviembre 142

Negocios entrados en el mes de Diciembre 20

Total 162

Negocios salidos en el mes de Diciembre 13

Quedan pendientes para el mes de Enero 149

Que se descomponen así:

SUMARIOS:

En suspenso por estar prófugos los sindicados

En suspenso Artículo 359 de la Ley 105 de 1890

Paralizado por falta de gestión En el Despacho del señor Juez para resolver

En la Corte Suprema de Justicia

En instrucción y ampliación en este Juzgado

En ampliación en la Alcaldía del Distrito

En ampliación en la Alcaldía de Ponce

En ampliación en la Alcaldía de Santa Isabel

En ampliación en la Alcaldía de Portobelo

En ampliación en el Juzgado

30. del Circuito de Panamá

En ampliación en el Juzgado 20. Municipal

En ampliación en el Juzgado 20. Municipal de Santa Isabel

En ampliación en la Corregiduría de Boca Grande

JUICIOS.

En suspenso por estar prófugos los procesados

En suspenso por falta de gestión

Para fallar

En la Corte Suprema de Justicia

En curso en este Despacho

Total 149

Colón, Enero 3 de 1911.

J. M. Aizpú.
Srio.

(Continuará.)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE EMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 8 de Febrero para erificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yeaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo asomado, edificadas en él. Los lindes de la finca son los siguientes: Norte predio de Micaela Segura; Sur predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard León y Oeste, terrenos denominados Tapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

1 Seré postura admisible la que cubra los dos tercios de Cinco mil ciento cincuenta balboas (C. 5.150.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá Enero 2 de 1912.

El Secretario.

Y. A. Feuillet.

AVISO.

El suscrito Alcalde de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio de León, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositada una res vacuna, hembra, pequeña, como de tres años de edad, amarilla, cachisplegado, marcada á fuego así:

18

y á sangre así: (dos moscas por debajo de una oreja y rabisacada en la otra). Las personas que se crean con derecho al referido animal, pueden reclamarlo en el transcurso de treinta (30) días que la Ley señala, pasados los cuales será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Hoy 5 de Febrero se fija el presente aviso en el lugar visible de esta Alcaldía y se remite copia del mismo tenor á la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial". El Alcalde, Lisandro López.—El Secretario, Alcides Alba.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo de León P. se encuentra depositada una novilla negra, señalada á sangre una oreja con varios piquetes y la otra oreja con un golpe por encima, marcada con este fierro:

El que se considere dueño del referido semoviente hará valer sus derechos dentro del término de treinta días (30), pasados los cuales será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Aguadulce, Febrero primero de mil novecientos doce.

El Alcalde,

F. Pedreschi.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, se encuentra depositado un caballo moro, gacho de la oreja derecha, marcado á fuego en la pulpa del lado izquierdo con este fierro

W

y éste, en la paleta del mismo lado

AP

sin dueño conocido.

Si dentro del término de treinta días no se presentare su legítimo dueño á hacer valer sus derechos, se avaluará dicho animal y se venderá en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Febrero 2 de 1912.

El Alcalde,

Ignacio de J. Valdez

El Secretario,

Hermógenes García A.

3 v 3